

## **RESOLUCION 474 DE 2012**

(6 de septiembre de 2012)

D.O. 48.552, septiembre 13 de 2012

*Por la cual se establece la tarifa de fondeo para Puerto Nuevo en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar.*

El Director General Marítimo, en uso de sus facultades legales, que le confieren los numerales 8 y 24 del Decreto ley 2324 de 1984, el numeral 21 del artículo 2° de la Ley 1115 de 2006, y

### **CONSIDERANDO:**

Que el numeral 8 del artículo 5° del Decreto ley 2324 de 1984, señala como función y atribución de la Dirección General Marítima, la de autorizar y controlar las actividades relacionadas con fondeo de las naves y artefactos navales, entre otras;

Que el numeral 24 del artículo 5 ibídem consagra como función de la Autoridad Marítima Nacional la de establecer las zonas de fondeo de naves y artefactos navales;

El numeral 21 del artículo 2° de la Ley 1115 de 2006, indica que corresponde a la Dirección General Marítima, cobrar por el servicio de designación y señalización de zonas de fondeo, incluyendo el uso del área;

Que mediante la Resolución número 17 del 2 de febrero de 2007 se reglamenta el cobro y se establecen las tarifas por el uso de las áreas de fondeo en la jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional;

Que la Resolución número 187 del 27 de abril de 2011 determinó las áreas de fondeo para la Jurisdicción de Puerto Bolívar;

Que previa consulta y concertación con la comunidad y gremio marítimo de Puerto Nuevo (Guajira), se encuentra pertinente aplicar un régimen gradual para la tarifa por el cobro del fondeo de buques, en la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar;

Que en mérito de lo anterior,

### **RESUELVE:**

Artículo 1°. Establecer que en Puerto Nuevo, ubicado en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar, la tarifa por el uso de las áreas de fondeo, corresponde a un porcentaje del treinta y tres por ciento (33%), de las establecidas en el artículo 8° de la Resolución número 17 del 2 de febrero de 2007, a partir del 15 de septiembre de 2012, por el término de un (1) año.

El 15 de septiembre del 2013, la tarifa por el uso de las áreas de fondeo, se incrementará hasta el sesenta y seis por ciento (66%) de las tarifas establecidas en el artículo 8° de la Resolución número 17 del 2 de febrero de 2007, por el término de dos (2) años.

El 15 de septiembre del 2015, el valor de la tarifa de fondeo para Puerto Nuevo, ubicado en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Puerto Bolívar corresponderá al ciento por ciento (100%) de lo señalado en la Resolución número 17 de 2007.

Artículo 2°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el *Diario Oficial*.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 6 de septiembre de 2012.

**ORIGINAL FIRMADO**

Contralmirante **ERNESTO DURÁN GONZÁLEZ.**

Director General Marítimo